



## *Universidad de la Repùblica*

### **CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA CASA DE LA MUJER DE LA UNION Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÙBLICA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA.**

En la ciudad de Montevideo a los 30 días del mes de noviembre de 2001, de una parte, la Casa de la Mujer de la Unión, representada por Mabel Simois y María Teresa Mira, con domicilio en Serrato 2613 de la ciudad de Montevideo, y de la otra parte la Universidad de la República, Facultad de Ciencias Sociales, con domicilio a estos efectos en la calle Constituyente 1502, representada por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano de la Facultad, Prof. Jorge Landinelli, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula primera.**

El presente convenio tiene por objeto favorecer la cooperación entre ambas instituciones en el área de la Sociología de Género, con el fin de estimular la realización de actividades conjuntas que promuevan el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo sobre temas de interés común, en el que participe personal profesional de ambas partes.

La Casa de la Mujer de la Unión tiene como objetivo propio y específico de impulsar y efectivizar actividades y programas tendientes a promover a la mujer, contribuyendo al desarrollo de todas sus potencialidades, para alcanzar igualdad de oportunidades en la sociedad, entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos de la sociedad.

Por su parte, el departamento de Sociología desarrolla actividades de investigación, enseñanza y relaciones con el medio en el campo de la Sociología de Género.

#### **Cláusula segunda.**

Las actividades conjuntas podrán comprender:

- a) realización coordinada de proyectos de investigación y desarrollo de interés común;
- b) organización conjunta y coordinada de acciones de divulgación general sobre temas que son competencia de la Casa de la Mujer de la Unión y de interés académico del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales;
- c) intercambio de información generada por cualquiera de las instituciones, garantizando en todo momento y forma el estricto cumplimiento de la confidencialidad de la información intercambiada;
- d) toda otra actividad que sea considerada de interés mutuo por las partes contratantes.

#### **Cláusula tercera.**

El contenido y desarrollo concreto de cualquier actividad en el marco del Convenio Marco de Colaboración será objeto de un acuerdo adicional, en el cual se establecerán las obligaciones de cada una de las instituciones involucradas. Las tareas específicas a desarrollarse deberán ser formuladas en planes de trabajo, en los que se establecerán pautas y plazos para el cumplimiento de sus finalidades. Tales planes de trabajo serán suscritos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos en sus respectivos ámbitos, no implicando necesariamente erogación presupuestaria para las partes.



## *Universidad de la República*

### Cláusula cuarta.

Las partes podrán concretar la colaboración de terceros, instituciones, empresas, organismos nacionales e internacionales para la puesta en marcha y la realización de las actividades así como para su financiamiento. Las Partes podrán al respecto actuar conjunta o individualmente en la obtención del financiamiento.

### Cláusula quinta.

Las partes intercambiarán toda documentación, trabajo o publicación que produzcan relacionado con sus fines específicos y difundirán recíprocamente, entre sus miembros y sus organismos vinculados, la labor que desarrollan.

### Cláusula sexta.

La dirección, seguimiento, financiamiento y control de cada actividad correrá a cargo de los órganos y personas establecidos al efecto en el acuerdo específico.

### Cláusula séptima.

Toda diferencia que surja concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

### Cláusula octava.

El presente Convenio tiene la vigencia de cinco años a partir del día de la fecha. Anualmente las instituciones podrán denunciarlo interrumpiendo su colaboración. La denuncia será notificada por la otra parte durante el mes de diciembre de cada año. Si no existiese notificación, el Convenio será automáticamente prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Rafael Guarga

Rector  
Universidad de la República  
Uruguay

Mabel Simois

Casa de la Mujer de la Unión.

Jorge Landinelli  
Decano  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de la República  
Uruguay